



Ejecutivo: 2019-00209-00.

Demandante: COOPERATIVA VALOR CONFIANZA

Demandado: MARÍA PATRICIA CERA BENAVIDEZ y DAMARIS ELENA BENAVIDES FAJARDO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020).

Visto y verificado el informe secretarial que precede, teniendo en cuenta, que en cumplimiento del artículo 95 de la Ley 270 de 1996, el Consejo Superior de la Judicatura, dispuso a "LIFESIZE" como la Plataforma Oficial para la realización de las audiencias virtuales; el Despacho, en aplicación del artículo 286 del C.G.P., procederá a hacer la corrección del auto de fecha 06 de agosto de 2020, a través del cual se fijó nueva fecha para llevar a cabo audiencia única, en lo relativo a la tecnología a usar.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad,

RESUELVE:

1. Corríjase el numeral 2° del auto de fecha 06 de agosto de 2020, en lo relativo a la plataforma a usar para llevar a cabo la audiencia virtual. En consecuencia, dichos numerales quedarán así:

"2. Cítese a las partes y a sus apoderados judiciales, para que concurran personalmente a la audiencia, señalada.

Se advierte que la audiencia se llevará a cabo a través de la Plataforma OFICIAL, dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura "LIFESIZE". Debiendo las partes instalar el programa "LIFESIZE" en su pc o celular. Para ello deberán ingresar a la página <https://www.virtualesbaq.info/solicitud-de-sala>, en la pestaña "INSTRUCTIVOS", a fin de verificar como usarlo. Así mismo se les recuerda que, en caso de pretender acceder mediante un celular, el mismo debe ser un Smartphone y contar con conexión a internet.

El link para acceder a la audiencia, será remitido por Secretaría un día antes de la audiencia, al respectivo correo electrónico consignado en el expediente y con la presente providencia se adjuntará el protocolo a seguir. En consecuencia, se le solicita a las partes remitir su número de abonado celular y su correo electrónico, de haber sido este cambiado, al correo electrónico cmun03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co indicando como asunto: "actualización de datos para llevar a cabo diligencia".

En la fecha y hora señalada, las partes deberán ingresar a la sala virtual asignada, conforme los lineamientos dados en la pestaña "INSTRUCTIVOS" de la página.

Solamente en el evento de presentarse un inconveniente para acceder a la Plataforma, deberán comunicarse de manera inmediata con la Secretaría del Despacho al abonado celular: 301 649 7196. Las demás solicitudes deberán radicarse a través del correo electrónico institucional.

Adviértasele a las partes y a sus apoderados que, de no comparecer, el día y hora señalada a la audiencia única que se llevará a cabo por "LIFESIZE" y no presentarse justificación en la forma y en la oportunidad dispuesta en el artículo 372, numeral 3° del CGP, se producirán las consecuencias de que trata el numeral 4° del mismo artículo."



2. El contenido restante del auto citado, queda incólume.
3. Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a63b97a72aec48c6503676dfc8778381960a14003d54c9e041c9d694d65
3ccd**

Documento generado en 31/08/2020 10:46:02 a.m.